

Decreto N° 5193, que concede incorporación a la Asociación "Ingenieros Industriales Colegiados (I.I.C.)".

(G. O. N° 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5193

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación "Ingenieros Industriales Colegiados (I.I.C.)", con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, en la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 9 de diciembre de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a las Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5194, que concede incorporación a la Cooperativa de Transporte "San Juan".

(G. O. N° 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5194

VISTAS las Leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperati-

vas, de fecha 27 de enero de 1964, y N° 31, de fecha 25 de octubre de 1936;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Transporte “San Juan”, con domicilio en el Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 13 de mayo de 1970. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto,

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5195, que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Empleados de Correos y Telecomunicaciones”.

(G. O. N° 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5195

VISTAS las Leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y N° 31, de fecha 25 de octubre de 1936;